

Proceso: ALIMENTOS
Radicado No.: 2005-00601-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno

Se procede en esta oportunidad a requerir a la beneficiaria dentro del asunto KAREN DADIANA CARO HERRERA, con el fin que haga apertura de la cuenta de ahorros, en donde pueda ser consignadas las cuotas alimentarias e informe el número de cuenta y oficiar al pagador.

Lo anterior en primer lugar porque es una exigencia de las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura así como de la Auditoría, por políticas en el control y manejo de los depósitos judiciales, en cuanto al manejo y prevención de los riesgos financieros; en segundo porque se tienen situaciones que se salen de las manos del juzgado, como daños en la plataforma, fallas en las conexiones virtuales, situaciones administrativas del personal como lo son: vacaciones, permisos, licencias por enfermedad, comisiones de servicios, etc. Que hacen que se retrasen las autorizaciones de las depósitos judiciales, que bien podrían evitarse si la demandante y ahora beneficiaria de la cuota alimentaria, contará con una cuenta en donde se consignará directamente los depósitos, sin requerir de la intervención del juzgado; adicional el desgaste administrativo mes a mes de la autorización, teniéndose en cuenta la gran carga laboral y el poco personal con el que contamos.

Notifíquese de esta decisión a través del centro de servicios judiciales a la parte actora, lo anterior so pena que puedan derivarse más retrasos, entre otros posibles inconvenientes.

NOTÍFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, positioned below the text.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**Gloria
Marin Salazar
Juez
Familia 001
Juzgado De
Quindío -**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
CERTIFICO:
Que el anterior auto se notifica a las partes por estado de hoy
16-09-2021
OLGA MILENA TABORDA VARGAS Secretaria

Jacqueline

**Circuito
Armenia**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf80771a492152fc31480aac9487d94182bd0e645eb4e2fab414dc4505a652a6

Documento generado en 15/09/2021 12:42:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**